



SENADO DE LA R.D.

001798

2006 JUL -6 P 7:19

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
LEGISLATIVA

LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION MENSUAL A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO MATOS MARTE

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **PEDRO ANTONIO MARTE**, portador de la cedula de identidad y electoral No. 003-0027101-2, laboró por varios años en el Estado dominicano desempeñándose con dedicación, honestidad y vocación de servicio.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor durante los años que presto servicios en la administración pública se distinguió por su honestidad y lealtad y gran sentido de solidaridad.

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego de su ardua labor para el sector público, se hace necesario merecedor de una pensión del Estado a favor del señor **PEDRO ANTONIO MARTE** que permita, aún medianamente, alcanzar un mejo nivel de vida frente a las demandas actuales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante el servicio a la sociedad dominicana realizaron una positiva labor como empleados, y que por diversas razones se ven precisados a una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El articulo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado por la suma de **RD \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS)** mensuales, a favor del señor **PEDRO ANTONIO MARTE**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo el Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Publico.

Art. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

VICENTE CASTILLO

Senador de la Republica por
La Provincia Peravia